

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 SEP 2023

Expediente No. 2023-00029.

1. No se tiene en cuenta las notificaciones electrónicas intentadas a las demandadas, por cuanto, no se allegó certificado de entrega y o recibido por parte del servidor de domino, tampoco se allegó comunicación de la notificación en la que se haya relacionado los datos básicos del proceso y de las providencias a notificar, como tampoco se indicaron datos de contacto de la presente sede judicial, ni se advirtió desde cuando comenzaría a correr el términos para ejercer defensa, ni que la notificación surtía la notificación, y no se advierte el cotejo de los documentos enviados.

2. Se requiere al demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, surta debidamente la notificación personal a las demandadas. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

Se le previene para que acredite de dónde extrajo el correo electrónico zmargarita0795@gmail.com denunciado como de dominio de la demandada Margarita Ortiz, nótese que aún no figura prueba en la que se relacione.

3. Téngase como correo electrónico de la demandada Milena Herrera el siguiente aherreraor2@uniminuto.edu.co (fl. 29).

NOTIFÍQUESE,


NESTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 056

Fecha 17 SEP 2023

Secretaría(a)

